

ORDENANZA Nº: 5389/16.-

Ramallo, 7 de julio de 2016

VISTO:

Que el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**; tramitado por **Expediente Nº 4092-15784/16**, mediante el cual solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Médico Patólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión. De acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del **Ente Descentralizado** ----- **Hospital Municipal “José María Gomendio”**, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Guillermo José Geremías SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460**, obrante a foja 3 del **Expediente Nº 4092-15784/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JULIO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARÍA JORDANA DENTONE
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la ciudad de Ramallo, a los un día del mes de julio de dos mil dieciséis, entre el Hospital José María Gomendio, (C.U.I.T n° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, por una parte y por la otra el Dr. **GUILLERMO JOSÉ GEREMIAS SALCEDO, D.N.I. N° 8.441.460**, Matrícula Profesional N° 14.328, domiciliado en Maipú 131 de la Ciudad de Zárate, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **GUILLERMO JOSÉ GEREMIAS SALCEDO, D.N.I. N° 8.441.460** cumplirá funciones en el Área de Anatomía Patológica, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: "**el DECRETO LEY N° 6769/58 " LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares. Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/ o municipalidades competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 25/100 (7.334,25)** de julio a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las modificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dada las características del presente, el profesional no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, Adicionales, etc.).-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. - -----